

Si usted es Beneficiario de la Parte B de Medicare o heredero de un Beneficiario que hizo, o tiene la obligación de hacer, un co-pago a través de la Parte B de Medicare para los fármacos:

Blenoxane (*sulfato de bleomicina*)

Cytoxan (*ciclofosfamida*)

Etopophos (*fosfato de etopósido*)

Paraplatin (*carboplatino*)

Procrit (*epoetin alfa*)

Remicade (*infiximab*)

Rubex (*doxorubicina hcl*)

Taxol (*paclitaxel*)

VePesid (*etopósido*)

Zoladex (*acetato de goserelina*)

Unas demandas colectivas podrían afectar sus derechos

El Tribunal de Distrito ha autorizado este Aviso. Este aviso no es una oferta de representación por un abogado. A usted no se le está demandando.

Para más información sobre esta demanda, visite www.AWPLitigation.net.

- Las demandas alegan que ciertas compañías farmacéuticas informaron precios mayoristas promedio (average wholesale prices - AWP) falsos e inflados para ciertos tipos de fármacos para pacientes externos. Los AWPs se utilizan para establecer precios para los fármacos recetados que Medicare y los consumidores que hacen co-pagos bajo la Parte B de Medicare pagan. La demanda solicita que el Tribunal otorgue indemnización monetaria a personas que hicieron co-pagos bajo la Parte B de Medicare para los fármacos. Las Demandadas niegan las alegaciones afirmadas en las demandas.
- El Tribunal ha dicho que las demandas pueden seguir adelante como demandas colectivas, y ha certificado a diferentes clases de personas que hicieron co-pagos bajo la Parte B de Medicare para ciertos fármacos fabricados por cada Demandada.
- Las Clases consisten en personas que hicieron co-pagos para ciertos fármacos (los "Fármacos Cubiertos") fabricados y comercializados por las Demandadas AstraZeneca, Bristol-Myers Squibb Group y Johnson & Johnson Group. Se incluyen en las Clases ciertas dosis de los siguientes Fármacos Cubiertos: **Blenoxane** (sulfato de bleomicina), **Cytoxan** (ciclofosfamida), **Etopophos** (fosfato de etopósido), **Paraplatin** (carboplatino), **Procrit** (epoetin alfa), **Remicade** (infiximab), **Rubex** (doxorubicina hcl), **Taxol** (paclitaxel), **VePesid** (etopósido) y **Zoladex** (acetato de goserelina).
- El Tribunal ha dicho que las demandas pueden seguir adelante en nombre de personas que hicieron co-pagos bajo la Parte B de Medicare para Fármacos Cubiertos entre el 1° de enero de 1991 y el 1° de enero de 2005. Vea las Preguntas 8 y 9 para ver si usted es miembro de una o más de las Clases.
- En una serie de juicios, se determinará si las alegaciones en esta demanda contra cada Demandada que se indica anteriormente son ciertas. Habrá un juicio distinto para cada Demandada. En noviembre de 2006, comenzó un juicio inicial en que están envueltas todas las Demandadas.
- Estas demandas no tienen que ver con la seguridad y eficacia de estos fármacos.

Este Aviso explica sus derechos y opciones como miembro de las Clases. *Usted debe tomar una decisión ahora acerca de sus derechos. Por favor, lea todo este Aviso detenidamente.*

¿Preguntas? Llame sin cargo alguno al 1-800-419-5391, o visite www.AWPLitigation.net.

UN RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES:

Usted puede:		Fecha límite
Continuar en la demanda	<p><i>Continuar en la demanda y esperar el resultado.</i></p> <p>Si no hace nada, usted continua siendo parte de la demanda y podrá compartir cualquier indemnización, en caso de que la haya, pero renuncia a su derecho de demandar a las Demandadas por su propia cuenta respecto a los reclamos en la demanda. También quedará obligado por el resultado de cualquier juicio.</p>	<u>No hacer nada</u>
Excluirse	<p><i>Salirse de las Clases.</i></p> <p>Usted puede escribir y solicitar salirse de la demanda. En caso de que, posteriormente, se otorgue dinero o beneficios en un juicio o un acuerdo extrajudicial, usted no obtendrá estos beneficios, pero retendrá el derecho de demandar a las compañías farmacéuticas por su cuenta respecto a los reclamos en la demanda. Vea las Preguntas 10, 11 y 12.</p>	<u>Matasellado a más tardar el 19 de febrero de 2007</u>
Comparecer en la Demanda	<p><i>Participar en la demanda por su propia cuenta o a través de un abogado.</i></p> <p>Si no se excluye, podrá comparecer y hablar en la demanda por su propia cuenta o a través de su propio abogado. (Se han designado Asesores Legales de la Clase para que lo representen a usted.) Vea las Preguntas 13 y 14.</p>	

LO QUE ESTE AVISO CONTIENE

Información básica	PÁGINA
1. ¿Por qué recibí este Aviso?	3
2. ¿De qué trata esta demanda?	3
3. ¿Por qué es ésta una demanda colectiva?	3
Las alegaciones en la demanda	
4. ¿Qué es lo que los Demandantes alegan?	4
5. ¿Que dicen las Demandadas acerca de las alegaciones?	4
6. ¿Ha decidido el Tribunal quién tiene razón en la demanda?	4
¿Cuáles son las Clases y quiénes son los Miembros de las Clases?	
7. ¿Soy Miembro de una o más de las Clases?	4
8. ¿Cómo sé si mi co-pago se hizo bajo la Parte B de Medicare?	6
¿Cuáles son los Fármacos Cubiertos?	
9. ¿Cómo puedo determinar si el fármaco que tomé se incluye como un Fármaco Cubierto?	6
Sus derechos – Salirse de la Demanda Colectiva	
10. ¿Me puedo salir de la demanda y las Clases?	8
11. ¿Cómo me excluyo de las Clases?	8
12. ¿Qué pasa si me excluyo de la demanda?	8
Sus derechos – Comparecer en la demanda	
13. ¿Puedo comparecer o hablar en esta demanda?	8
14. ¿Cómo puedo comparecer en esta demanda?	9
Si no hace nada	
15. ¿Qué pasa si no hago nada en lo absoluto?	9
Los abogados que lo representan	
16. ¿Tengo abogado en esta demanda?	9
17. ¿Pueden explicar en mayor detalle quién le paga a los abogados y cuánto se les pagará?	10
18. ¿Debería conseguir mi propio abogado?	10
Para conseguir más información	
19. ¿Se encuentran disponibles más detalles e información?	10
20. ¿Cómo se me notificará sobre el resultado de los juicios?	10

¿Preguntas? Llame sin cargo alguno al 1-800-419-5391, o visite www.AWPlitigation.net.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este Aviso?

Se han entablado demandas contra varias compañías farmacéuticas en nombre de personas que pagaron por uno o más de los fármacos – llamados "Fármacos Cubiertos" – vea la Pregunta 9. Usted recibió este Aviso porque registros obtenidos de los Centros para Servicios de Medicare y Medicaid indican que es posible que usted haya hecho un co-pago para un Fármaco Cubierto entre el 1º de enero de 1991 y el 1º de enero de 2005 o porque usted solicitó una copia de este Aviso. De ser así, la demanda lo podrá afectar.

Usted tiene derechos legales y decisiones a tomar antes de que una serie de juicios decidan si las alegaciones entabladas contra las compañías farmacéuticas Demandadas en su nombre son ciertas. Habrá un juicio diferente contra cada Demandada. El primero de los juicios comenzó el 6 de noviembre de 2006. **Usted debe decidir si quiere seguir siendo parte de las Clases o excluirse, antes del 19 de febrero de 2007.**

Este Aviso explica:

- De qué tratan las demandas y por qué son demandas colectivas.
- Lo que las demandas alegan y lo que las compañías farmacéuticas dicen acerca de las alegaciones
- Quién es afectado por las demandas.
- Quién representa a la clase en la demanda.
- Cuáles son sus derechos y opciones legales.
- Cómo y para qué fecha tendrá que actuar.

2. ¿De qué tratan estas demandas?

Los demandantes alegan que las compañías farmacéuticas Demandadas o bien informan el precio mayorista promedio (AWP) de cada fármaco que ellas fabrican a publicaciones de la industria, o le suministran a tales publicaciones información a partir de la cual las publicaciones calculan un AWP para cada uno de los fármacos de las Demandadas. El AWP publicado de un fármaco se utiliza para establecer el precio que los consumidores que hacen co-pagos bajo la Parte B de Medicare y la propia Medicare pagarán por el fármaco. Las demandas alegan que Medicare y los consumidores que hacen co-pagos bajo la Parte B de Medicare pagaron más de lo que debían haber pagado por los Fármacos Cubiertos porque las compañías farmacéuticas intencionalmente informaron AWP's falsos e inflados con respecto a estos fármacos.

El Tribunal a cargo de las demandas es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Massachussets. La demanda se llama *In re: Pharmaceutical Industry Average Wholesale Price Litigation*, Docket No. 01-CV-12257-PBS. Las personas que entablaron la demanda se llaman Demandantes. Las compañías farmacéuticas que ellos demandaron se llaman Demandadas.

La demanda incluye 42 Demandadas. Por el momento el Tribunal ha certificado diferentes Clases de personas que hicieron co-pagos a través de la Parte B de Medicare para los Fármacos Cubiertos fabricados por las Demandadas que se listan a continuación. Los juicios para cada Demandada también tendrán lugar en el orden en que se lista a continuación:

- AstraZeneca (incluye a AstraZeneca Pharmaceuticals L.P.),
- Bristol-Myers Squibb Group (incluye a Bristol-Myers Squibb Co.; Oncology Therapeutics Network Corp.; y Apothecon, Inc.) y
- Johnson & Johnson Group (incluye a Johnson & Johnson; Centocor, Inc.; Ortho Biotech Products, L.P.)

Cuando vea la palabra "Demandadas" en este Aviso, la misma incluye únicamente las compañías que se listan más arriba: AstraZeneca, Bristol-Myers Squibb Group y Johnson & Johnson Group.

¿Preguntas? Llame sin cargo alguno al 1-800-419-5391, o visite www.AWPlitigation.net.

3. ¿Por qué son estas demandas colectivas?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas "representantes de la clase" entablan una demanda en nombre de personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas, en conjunto, forman una "clase" o son "miembros de la clase". El tribunal debe determinar si permitirá que la demanda siga adelante como una demanda colectiva. En caso de que lo permita, un juicio sobre los reclamos decide la demanda para todas las personas en la clase. En esta demanda, el Tribunal certificó a una clase por separado de personas que hicieron co-pagos bajo la Parte B de Medicare para fármacos fabricados por cada Demandada.

LAS ALEGACIONES EN LOS PLEITOS

4. ¿Qué es lo que los Demandantes alegan?

Los Demandantes alegan que las Demandadas violaron diversas leyes estatales de protección al consumidor porque proporcionaron intencionalmente AWP's falsos e inflados para ciertos tipos de fármacos para pacientes externos, incluyendo los Fármacos Cubiertos. En la demanda también se alega que las Demandadas intencionalmente informaron AWP's inflados, con el conocimiento de que la Parte B de Medicare depende de los AWP's informados para determinar los precios que les reembolsarán a los médicos por estos fármacos. En la demanda se afirma que como resultado de los AWP's inflados, las personas que hicieron co-pagos bajo la Parte B de Medicare pagaron más de lo debido. En la demanda se le solicita al Tribunal otorgue indemnización monetaria a esas personas.

5. ¿Qué dicen las Demandadas acerca de las alegaciones?

Las Demandadas niegan las alegaciones fácticas que se han planteado; sostienen que las demandas y la indemnización están prohibidas conforme a la ley; sostienen que, en caso de comprobarse, la conducta alegada no viola las 44 leyes de protección al consumidor y que muchos Miembros de la Clase no podrán establecer los elementos requeridos por las leyes de protección al consumidor ni podrán comprobar que le pagaron a un médico por los fármacos en cuestión.

Además, Bristol-Myers Squibb señala que no informa AWP's; lo que informa son precios de lista a los que hace un porcentaje considerable de sus ventas. Johnson & Johnson Group dice que los Demandantes no calcularon correctamente los precios de los fármacos de Johnson & Johnson, y que cuando dichos errores son corregidos, es obvio que los precios publicados para los fármacos de Johnson & Johnson no estaban inflados. Johnson & Johnson Group señala que no ofreció descuentos a los médicos para el fármaco Remicade, y que los pequeños descuentos que le dio a los médicos para el fármaco Procrit fueron divulgados. Johnson & Johnson Group dice que sus fármacos son menos costosos que otras terapias competidoras, de manera que los Miembros de la Clase que recibieron productos de Johnson & Johnson ahorraron dinero.

6. ¿Ha decidido el Tribunal quién tiene razón en la demanda?

No. El Tribunal aún no ha decidido quién tiene razón en la demanda. Deben ocurrir muchas más cosas antes de que el Tribunal celebre un juicio, incluyendo notificar a los Miembros de las Clases. Al decidir ahora que la demanda puede continuar como una demanda colectiva, el Tribunal no está diciendo quién ganará.

¿CUÁLES SON LAS CLASES Y QUIÉNES SON LOS MIEMBROS DE LAS CLASES?

Para saber si está afectado por esta demanda, lo primero que tiene que hacer es determinar si es miembro de una o más de las Clases.

7. ¿Soy Miembro de una o más de las Clases?

Usted es miembro de una o más de las Clases y parte de esta demanda si es residente de cualquier estado en los Estados Unidos (excepto por los estados que se indican a continuación) e hizo un co-pago bajo la Parte B de Medicare entre el 1° de enero de 1991 y el 1° de enero de 2005 (o tiene actualmente la obligación de hacer tal co-pago) por cualquiera de los Fármacos Cubiertos (que se listan en la Pregunta 9) que fueron fabricados y

¿Preguntas? Llame sin cargo alguno al 1-800-419-5391, o visite www.AWPlitigation.net.

comercializados por las Demandadas. Las Clases y los fármacos involucrados en cada clase son como sigue:

Clases de Demandadas		Fármaco(s) involucrado(s)
Clase AstraZeneca		Zoladex (acetato de goserelina)
Clase Bristol-Myers Squibb		Blenoxane (sulfato de bleomicina) Cytoxan (ciclofosfamida) Etopophos (fosfato de etopósido) Paraplatin (carboplatino) Rubex (doxorubicina hcl) Taxol (paclitaxel) VePesid (etopósido)
Clase Johnson & Jonson		Remicade (infiximab) Procrit (epoetin alfa)

Usted **no** es miembro de ninguna de las Clases si residía en Alabama, Alaska, Georgia, Iowa, Kentucky, Louisiana, Mississippi, Montana o Virginia cuando hizo los co-pagos bajo la Parte B de Medicare. El Tribunal excluyó de las Clases a las personas que residían en estos estados porque las leyes de protección al consumidor de esos estados no permiten demandas colectivas.

Para explicarlo en mayor detalle, usted es miembro de una o más de las Clases si satisface los criterios listados en 1, 2 ó 3 a continuación:

1. Usted está en una o más de las Clases: (a) si fue beneficiario bajo la Parte B de Medicare entre el 1º de enero de 1991 y el 1º de enero de 2005; (b) recibió uno o más de los Fármacos Cubiertos durante ese periodo de tiempo en cualquier estado EXCEPTO Alabama, Alaska, Georgia, Iowa, Kentucky, Louisiana, Mississippi, Montana o Virginia; y (c) le pagó a su médico por uno o más de los fármacos, pero no si una aseguradora privada le reembolsó su pago por completo.

2. Usted está en una o más de las Clases si es el heredero legal o sucesor legal de los derechos de un beneficiario bajo la Parte B de Medicare que satisfizo todos los tres criterios que se establecen en "1" inmediatamente precedente pero que ha fallecido. Tendrá que consultar con su propio abogado para determinar si usted es el sucesor legal de cualesquiera tales derechos. Su abogado le ayudará a determinar si reúne los requisitos de "heredero legal" conforme a las leyes estatales de sucesiones intestadas, testamentos, fideicomisos o cualquier otra ley aplicable.

3. Usted es miembro de una o más de las Clases si: (a) fue beneficiario bajo la Parte B de Medicare entre el 1º de enero de 1991 y el 1º de enero de 2005; (b) recibió uno o más de los Fármacos Cubiertos durante ese periodo de tiempo en un estado que no fue Alabama, Alaska, Georgia, Iowa, Kentucky, Louisiana, Mississippi, Montana o Virginia; y (c) incurrió en una "obligación legal" de hacerle a su médico un co-pago por uno o más de los fármacos, pero no lo hizo. Puede haber incurrido en una "obligación legal" si: (a) su médico le facturó a usted o a su aseguradora por uno o más de los fármacos pero ni usted ni su aseguradora pagó; o (b) si usted no pagó porque su médico no le facturó; y (c) el periodo de tiempo para entablar un reclamo legal contra usted para hacer cumplir el pago de uno o más de los fármacos no ha vencido conforme a la ley.

IMPORTANTE: Este aviso no es una cuenta ni un aviso de cobro. El Tribunal no está sugiriendo, solicitando ni exigiendo que los beneficiarios bajo la Parte B de Medicare a quienes se les facturó por uno o más de los antedichos fármacos pero que no pagaron, o a quienes no se les facturó en lo absoluto, deben pagarles a sus médicos ahora ni que tienen la obligación de hacerlo conforme a la ley o los reglamentos de Medicare.

Usted **tampoco** es parte de una o más de las Clases si:

(a) Se le reembolsó por completo por el co-pago que hizo (por ejemplo, su MediGap u otra aseguradora privada le reembolsó por el monto completo); o

¿Preguntas? Llame sin cargo alguno al 1-800-419-5391, o visite www.AWPlitigation.net.

(b) Su co-pago fue un monto fijo en lugar de un porcentaje del cargo total (por ejemplo, su MediGap u otra aseguradora privada pagó por todo el co-pago excepto por un monto fijo tal como \$10 o \$20 que usted tuvo que pagar). Si su co-pago es un monto en dólares establecido y no difiere con el precio del fármaco, entonces su co-pago es un co-pago fijo y no un co-pago porcentual, por lo que usted no es miembro de una o más de las Clases.

8. ¿Cómo sé si mi co-pago se hizo bajo la Parte B de Medicare?

Si usted tiene por lo menos 65 años de edad, o es menor de 65 años pero recibe beneficios del seguro social debido a una discapacidad, usted tiene derecho a recibir beneficios de Medicare. La Parte A de Medicare es la cobertura principal para sus costos de atención de la salud cuando es admitido como paciente en un hospital, y, por lo general, la inscripción en ella es automática a la edad de 65 años.

La Parte B de Medicare ayuda principalmente a pagar por servicios de paciente externo tales como la atención que recibe en el consultorio de su médico, atención hospitalaria ambulatoria, y terapia física. La Parte B de Medicare también cubre beneficios limitados de fármacos. Para fármacos que se encuentran cubiertos bajo la Parte B, Medicare paga 80% del costo del fármaco y usted es responsable por pagar el 20% restante (que constituye su co-pago)

Por lo general, los fármacos cubiertos bajo la Parte B de Medicare son aquellos administrados por su médico, tales como fármacos para el tratamiento del cáncer que se dan a través de inyecciones o una línea intravenosa. Sin embargo, la Parte B también cubre ciertos fármacos que son auto administrados (o sea, fármacos que usted toma por su cuenta). Estos incluyen algunos fármacos orales anticancerígenos en forma de píldora, algunas píldoras recetadas para ayudar a aliviar la náusea o anemia relacionadas con la quimioterapia, y fármacos suministrados con ciertos dispositivos médicos duraderos, tales como los fármacos por inhalación utilizados con nebulizadores (una máquina de aire comprimido).

Al igual que con la Parte A, la cobertura bajo la Parte B de Medicare también es automática, pero usted tiene la opción de rechazarla. Usted paga una prima mensual por la cobertura bajo la Parte B de Medicare (la cual es típicamente deducida de su cheque del seguro social). Usted puede determinar si está inscrito en la Parte B de Medicare revisando su tarjeta de seguro de Medicare. La misma dice si usted está inscrito en la Parte B.

Si usted tomó uno de los Fármacos Cubiertos cuando estuvo hospitalizado, usted no hizo un co-pago bajo la Parte B de Medicare. Sin embargo, si su médico le recetó o administró un Fármaco Cubierto como parte de un tratamiento como paciente externo en una clínica y usted está inscrito en la Parte B de Medicare, es posible que se le haya facturado un co-pago de 20% del costo del fármaco, si Medicare es su pagador principal.

Para la gran mayoría de las personas inscritas en Medicare, Medicare es el pagador principal. Medicare es su pagador secundario únicamente si: (a) usted o su cónyuge han continuado trabajando después de los 65 años de edad y ha aceptado el seguro de salud del empleador o (b) usted es una persona discapacitada menor de 65 años de edad y tiene un plan de cobertura de salud de grupo grande a través de su empleo actual o del empleo de un familiar. A menos que una de estas dos situaciones aplique a su caso, su co-pago por un Fármaco Cubierto habría sido efectuado bajo la Parte B de Medicare.

¿CUÁLES SON LOS FÁRMACOS CUBIERTOS?

9. ¿Cómo puedo determinar si el fármaco que tomé se incluye como un Fármaco Cubierto?

La mayoría de los Fármacos Cubiertos, pero no todos, son los que un médico le administra a usted en forma de inyección – ya sea a través de una jeringa, de una línea intravenosa, o de un implante bajo la piel. Algunos son fármacos que usted mismo toma, tales como las formas en píldoras de Cytosan y VePesid – fármacos de terapia contra el cáncer. La mayoría de los Fármacos Cubiertos se utilizan para el tratamiento de varios tipos de leucemia y cánceres del seno, los ovarios, la cerviz, la próstata, los testículos, el pulmón, el

¿Preguntas? Llame sin cargo alguno al 1-800-419-5391, o visite www.AWPlitigation.net.

cerebro, y la médula ósea. Otros Fármacos Cubiertos se utilizan para el tratamiento de náuseas o anemia resultantes de las terapias contra el cáncer, asma, migrañas, problemas cardíacos, leucemia, herpes, psicosis, o artritis reumatoide.

Los Fármacos Cubiertos, clasificados por Demandada, se listan a continuación:

AstraZeneca

AstraZeneca, AstraZeneca Pharmaceuticals y AstraZeneca U.S.

Nombre del Fármaco	Tratamiento	Dosis
Zoladex (acetato de goserelina)	Cáncer de la próstata y el seno; Endometriosis	<u>Implante</u> : 3.6 mg <u>Inyección (3 meses)</u> : 10.8 mg <u>Kit para inyección</u> : jeringa de 10.8 mg; jeringa de 3.6 mg

Bristol-Myers Squibb Group

Bristol-Myers Squibb, Oncology Therapeutics Network y Apothecon

Nombre del Fármaco	Tratamiento	Dosis
Blenoxane (sulfato de bleomicina)	Cáncer de la cerviz y el útero, la cabeza y el cuello o cáncer de los testículos y cáncer del pene; enfermedad de Hodgkin	<u>Polvo para inyección</u> : frasco de 15 unidades; frasco de 30 unidades
Cytosan (ciclofosfamida)	Cáncer (principalmente del seno, de ovario); Leucemia; síndrome nefrótico (enfermedad renal)	<u>Inyección</u> : 100 mg; 200 mg; 500 mg; 1 gm; 1x2 gm; <u>Inyección de liofilizado</u> : 100 mg; 200 mg; 500 mg <u>Polvo para inyección</u> : 500 mg; 1 gm; 2 gm <u>Píldoras</u> : 25 mg; 50 mg
Etopophos (fosfato de etopósido)	Cáncer pulmonar y testicular; Cáncer de los ganglios; Leucemia	<u>Polvo para inyección</u> : 100 mg
Paraplatin (carboplatino)	Cáncer de los ovarios	<u>Polvo para inyección</u> : 50 mg; 150 mg; 450 mg
Rubex (doxorubicina hcl)	Cáncer del seno y de los ovario; Cánceres de los hueso, el estómago, el pulmón, la vejiga y la tiroides; Leucemia	<u>Polvo para inyección</u> : 10 mg; 50 mg; 100 mg <u>Polvo para inyección (bajo etiqueta Immunex)</u> : 10 mg; 50 mg; 100 mg
Taxol (paclitaxel)	Cáncer de los ovarios y el seno; Cáncer pulmonar; Sarcoma de Kaposi	<u>Inyección</u> : 30 mg; 30 mg/5 ml; 300 mg/50 ml <u>Solución de inyección</u> : 100 mg; 100 mg/16.7 ml
VePesid (etopósido)	Cáncer testicular; Cáncer microcítico del pulmón	<u>Solución de inyección</u> : 100 mg; 150 mg; 500 mg; 1 gm <u>Cápsulas</u> : 500 mg

Johnson & Johnson Group

Johnson & Johnson, Centocor, Ortho Biotech, McNeil-PPC
y Janssen Pharmaceutica Products

Nombre del Fármaco	Tratamiento	Dosis
Remicade (infiximab)	Artritis reumatoide; Enfermedad de Crohn; Colitis ulcerosa	<u>Inyección intravenosa</u> : frasco de 100 mg
Procit (epoetin alfa)	Anemia (sobre todo anemia debido a quimioterapia o VIH)	<u>Solución para inyección</u> : 2,000 Unidad/ml; 3,000 Unidad/ml; 4,000 Unidad/ml; 10,000 Unidad/ml; 20,000 Unidad/ml; 40,000 Unidad/ml

Por favor, examine detenidamente la lista de los Fármacos Cubiertos. Si su médico le dio o recetó uno o más de estos fármacos en las formas y dosis listadas durante los periodos de tiempo que se listan en la Pregunta 7, es posible que sea miembro de una o más de las Clases. Para determinar si es miembro de una o más de las Clases, por favor, lea las Preguntas 7 y 8.

SUS DERECHOS – SALIRSE DE LA DEMANDA COLECTIVA

10. ¿Me puedo salir de la demanda y las Clases?

Si usted no quiere permanecer en una o más de las Clases y desea retener el derecho de demandar por su propia cuenta a las Demandadas sobre los mismos reclamos, usted debe tomar medidas para salirse de las Clases. A esto se le llama excluirse. Si se excluye, usted retiene el derecho de entablar su propia demanda o unirse a otra demanda contra las Demandadas sobre los reclamos en esta demanda. Puede excluirse del litigio contra una o más de las Demandadas y seguir siendo parte del litigio contra las demás Demandadas. Si usted se excluye de las Clases, no quedará obligado por los resultados de ninguno de los juicios contra las Demandadas.

11. ¿Cómo me excluyo de las Clases?

Para excluirse de una o más de las Clases, puede (a) llenar y enviar por correo el formulario de exclusión que se acompaña; o (b) enviar una carta firmada por usted que incluya todo lo siguiente:

- Su nombre, dirección y número de teléfono;
- El nombre y número de la demanda: *In re: Pharmaceutical Industry Average Wholesale Price Litigation*, Docket No. 01-CV-12257-PBS;
- Si contrató a su propio abogado, el nombre, dirección y número de teléfono de su abogado; y
- Una declaración de que usted desea excluirse de una o más de las Clases (o todas), especificando si desea excluirse del litigio contra todas las Demandadas o solamente algunas de las Demandadas. Si desea excluirse del litigio contra sólo algunas de las Demandadas, deberá especificar cuáles Demandadas por nombre.

Su carta de exclusión debe enviarse por correo de primera clase, **matasellada a más tardar el 19 de febrero de 2007**, a:

AWP Litigation Administrator
c/o Complete Claim Solutions, LLC
P.O. Box 24654
West Palm Beach, FL 33416

Por favor, recuerde que no puede excluirse por teléfono o vía correo electrónico.

¿Preguntas? Llame sin cargo alguno al 1-800-419-5391, o visite www.AWPlitigation.net.

12. ¿Qué pasa si me excluyo de la demanda?

Si se excluye de una o más de las Clases, no recibirá ningún dinero o beneficios de las Clases, si se llegaran a obtener, de un acuerdo extrajudicial o juicio de la demanda en que estén envueltas las demás Demandadas. Si se excluye, no seguirá siendo parte de las Clases, y nada que pase en la demanda le afectará, pero podrá demandar o ser parte de una demanda diferente contra las Demandadas sobre los reclamos en este caso.

Si no se excluye, quedará obligado por los resultados de la demanda. Por lo tanto, si las Demandadas ganan, su reclamo quedará extinguido. Las Demandadas alegan que las personas y entidades que representan sus intereses no tienen un reclamo válido. De ser correcto eso, su reclamo quedará extinguido a menos que usted se excluya.

SUS DERECHOS – COMPARECER EN LA DEMANDA

13. ¿Puedo comparecer o hablar en esta demanda?

Siempre que no se excluya, puede (aunque no tiene que hacerlo) participar y hablar en su propio nombre en esta demanda a través de su propio abogado. A esto se le conoce como hacer una comparecencia. Recuerde que es posible que todavía tenga que pagarle al abogado usted mismo. Si comparece en la demanda, usted continúa siendo miembro de las Clases y puede compartir cualesquier beneficios que las Clases puedan recibir como resultado de un acuerdo extrajudicial o un juicio.

14. ¿Cómo puedo comparecer en esta demanda?

Si usted quiere tener su propio abogado en vez de los Asesores Legales de las Clases, para participar o hablar en su nombre en esta demanda, su abogado debe darle al Tribunal un documento denominado Aviso de Comparecencia. El Aviso de Comparecencia debe incluir el nombre y número de la demanda y declarar que usted desea hacer una comparecencia en la demanda.

El Aviso de Comparecencia debe presentarse al Tribunal a la siguiente dirección:

Clerk of Court
John Joseph Moakley U.S. Courthouse
1 Courthouse Way, Suite 2300
Boston, Massachusetts 02210

El Aviso de Comparecencia debe presentarse usando el siguiente Número de Acción Civil:

01-CV-12257-PBS

Su Aviso de Comparecencia debe presentarse al Tribunal antes del inicio de la serie de juicios de cada Demandada en esta demanda. Un juicio inicial en que están involucradas todas las Demandadas comenzó en noviembre de 2006.

SI NO HACE NADA

15. ¿Qué pasa si no hago nada en lo absoluto?

Si no hace nada, sigue siendo miembro de una o más de las Clases. Como miembro de una o más de las Clases, quedará obligado por los resultados de uno o más de los juicios, sin importar si estos resultados son favorables o desfavorables a la Clase, y no podrá demandar a ninguna Demandada por su propia cuenta. Dependiendo del resultado de el/los juicio(s) de la Clase u otros fallos por el Tribunal, en el futuro, se le podrá solicitar a los Miembros de las Clases que suministren información acerca de los fármacos por los que pagaron a fin de reclamar parte de cualquier indemnización de las clases. Recibirá instrucciones adicionales en esa

¿Preguntas? Llame sin cargo alguno al 1-800-419-5391, o visite www.AWPlitigation.net.

oportunidad, explicando la información que debe suministrar y dónde y cuándo enviarla, en caso de que haya una indemnización o un acuerdo extrajudicial. En este momento, no hay ni indemnización ni acuerdo extrajudicial.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

16. ¿Tengo abogado en esta demanda?

Sí. El Tribunal ha designado a las siguientes firmas de abogados para que lo representen a usted y a otros Miembros de las Clases:

Hagens Berman Sobol Shapiro LLP
www.hagens-berman.com
1301 Fifth Avenue, Suite 2900
Seattle, WA 98101

y
One Main Street, 4th Floor
Cambridge, MA 02142

Mark H. Edelson
Edelson & Associates LLC
45 West Court Street
Doylestown, PA 18901

Spector Roseman & Kodroff, PC
www.srk-law.com
1818 Market Street, Suite 2500
Philadelphia, PA 19103

Wexler Toriseva Wallace LLP
www.wtwlaw.us
One North LaSalle St., Suite 2000
Chicago, IL 60602

Kline & Specter, PC
www.klinespecter.com
The Nineteenth Floor
1525 Locust Street
Philadelphia, PA 19102

A estos abogados se les conoce como Asesores Legales de la Clase. No se le cobrará personalmente por los servicios de estos abogados, pero ellos le solicitarán al Tribunal que les otorgue un honorario a pagar con cargo a cualquier indemnización. Más información acerca de los Asesores Legales de la Clase y de su experiencia se encuentra disponible en los sitios Web que se indican anteriormente.

17. ¿Pueden explicar en mayor detalle quién le paga a los abogados y cuánto se les pagará?

Si los Asesores Legales de la Clase obtienen dinero o beneficios para la Clase a través de un acuerdo extrajudicial o un juicio exitoso, le solicitarán al Tribunal el pago de honorarios y gastos de abogados con cargo al monto total del dinero y los beneficios que se obtengan. El Tribunal debe aprobar el monto de los honorarios y gastos de los abogados. Si los Asesores Legales de la Clase no obtienen ningún dinero o beneficios para la Clase, no recibirán ni solicitarán recibir honorarios de abogados o reembolsos de gastos.

18. ¿Debería conseguir mi propio abogado?

No es necesario que contrate a su propio abogado, pero si quiere que su propio abogado hable en su nombre o comparezca en el Tribunal, debe presentar un Aviso de Comparecencia (*ver* la Pregunta 14 para averiguar cómo presentar un Aviso de Comparecencia). Si contrata a un abogado para que comparezca en su nombre en la demanda, tendrá que hacer sus propias gestiones para la remuneración de ese abogado.

CÓMO CONSEGUIR MÁS INFORMACIÓN

19. ¿Se encuentran disponibles más detalles e información?

Este Aviso es apenas un resumen de la demanda. Hay más detalles en la Demanda presentada por los Asesores Legales de la Clase y los demás documentos que se han presentado al Tribunal en esta demanda. Puede examinar y copiar estos documento legales en cualquier momento durante el horario de oficina ordinario

¿Preguntas? Llame sin cargo alguno al 1-800-419-5391, o visite www.AWPlitigation.net.

en la Secretaría del Tribunal en la siguiente dirección: Office of the Clerk of Court, John Joseph Moakley U.S. Courthouse, 1 Courthouse Way, Suite 2300, Boston, Massachusetts 02210. Copias de algunos de los documentos importantes, como la Demanda, también se encuentran disponibles en línea en www.AWPlitigation.net.

Además, si tiene preguntas acerca de la demanda o este Aviso, puede:

- Visitar el sitio Web de los litigios AWP en www.AWPlitigation.net
- Llamar gratuitamente al 1-800-419-5391 (para las personas con problemas auditivos – llamar al 1-561-253-7732)
- Escribir a: AWP Litigation Administrator
c/o Complete Claim Solutions, LLC
P.O. Box 24654
West Palm Beach, FL 33416.

20. ¿Cómo se me notificará sobre el resultado de los juicios?

Se colocará información acerca de los juicios en el sitio Web, según sea apropiado. También puede inscribirse en el sitio Web o por correo para recibir notificación del resultado del litigio y otros eventos significativos asociados con este caso. Para inscribirse por correo, envíe una carta al Administrador de los Litigios AWP a la dirección que se indica más arriba. Para inscribirse en el sitio Web, vaya al sitio y acceda el enlace “Registration” (“Inscripción”) en el menú del sitio Web.

FECHADO: 21 noviembre de 2006

Por orden del Tribunal del Distrito de los Estados Unidos
Distrito de Massachusetts
/firmado/ La Honorable Juez Patti B. Saris